INFORME SOBRE CONTRATO
REAS DEPARTAMENTO DE SALUD

SAN ESTEBAN 26 de Diciembre de 2023

En conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de San Esteban, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo a los servicios de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos acumulados en los establecimientos dependientes del Departamento de Salud de San Esteban.

ANTECEDENTES

La Municipalidad de San Esteban es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En lo que respecta a la materia a fiscalizar, la aludida ley N° 18.695, en su artículo 4°, letra b) funciones relacionadas con la salud pública y el medio ambiente.

Cabe hacer presente que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se debe ajustar a la ley N°19.886 -de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios- y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La materia auditada se encuentra regulada en el decreto N° 6, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud, el cual entró en vigencia en el mes de diciembre de 2011, y en él se establecen las condiciones sanitarias y de seguridad básicas para el manejo de los residuos asimilables a domiciliarios, peligrosos, especiales y radiactivos de baja intensidad generados en los respectivos centros asistenciales.

La Unidad de control, mediante memorándum N° 36 de fecha 7 de septiembre de 2023, informó la realización de la presente fiscalización y solicitó los antecedentes relacionados al contrato respectivo.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a la adquisición de servicios de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales y peligrosos acumulados en los establecimientos dependientes del Departamento de Salud de San Esteban, durante el periodo comprendido entre 01 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 , correspondiente a los contratos suscritos con los proveedores Procesos Sanitarios SPA RUT 96.697.710-8 en el marco del contrato de suministro licitación 3679-1-L122 y Gestión de retiros SPA y/o Retmed Spa RUT 77.648.381-8 en el marco de licitación ID 3679-9-LE23.

La revisión tuvo por finalidad revisar los procedimientos de manejo y disposición final de residuos en el Departamento de Salud de San Esteban, para constatar que el manejo de los residuos peligrosos y especiales generados en los distintos embellecimientos dependientes del departamento, se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en el decreto Nº 6, de 2009del Ministerio de Salud Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS) y decreto 148 Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos; como también verificar que las transacciones y pagos asociados al contrato, cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y que estén adecuadamente registrados. Asimismo, verificar el cumplimiento de las acciones de control asociadas a dichos contratos, según lo establecido en sus cláusulas y bases de licitación.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, Departamento de Salud Municipal a través de la Dirección técnica del establecimiento, el área de Contabilidad, y la unidad de adquisiciones, entre el 1 de julio del año 20222 y el 30 de junio del año 2023, se cursaron pagos por los servicios de retiro, transporte y disposición de residuos especiales y peligrosos por un total de $6.492.106.

Proveedor	Universo		Muestra		
	Pagos	Monto $	N°de facturas	Monto $	%
Procesos Sanitarios SPA	19	6,291,947	45	6,291,947	100%
Retmed Spa	1	200,159	3	200,159	100%

RESULTADOS

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Manual de Procedimientos adquisiciones

La Municipalidad cuenta con un Manual de Procedimientos de adquisiciones sancionado mediante DA 3639 de 12017, el cual no se ajusta a lo dispuesto en la ley de compras y su reglamento, que establece lo siguiente:

" el manual de procedimientos de adquisiciones deberá referirse a lo menos, a las siguientes materias: planificación de compras, selección de procedimientos de compra, formulación de bases, criterios y mecanismos de evaluación, gestión de contratos y de proveedores, recepción de bienes y servicios, procedimientos para el pago oportuno, política de inventarios, uso del Sistema de Información, autorizaciones que se requieran para las distintas etapas del proceso de compra, organigrama de la Entidad y de las áreas que intervienen en los mismos, con sus respectivos niveles y flujos, y los mecanismos de control interno tendientes a evitar posibles faltas a la probidad. Además, este manual deberá contemplar un procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías, indicando los funcionarios encargados de dichas funciones y la forma y oportunidad para informar al Jefe del Servicio el cumplimiento del procedimiento establecido, sin perjuicio de la responsabilidad de éste."

2. Reglamento manejo de residuos

El Departamento de Salud, en el marco de esta revisión, entregó un Reglamento interno de manejo de residuos especiales, peligrosos y asimilables a domiciliarios, de fecha agosto de 2019, que indica que su vigencia es hasta el agosto del año 2024.

El reglamento interno no se acredita haya sido formalizado mediante decreto alcaldicio; asimismo no se presenta firmado por los funcionarios que se indica elaboraron, revisaron y aprobaron el reglamento.

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Katherine Meza Herrera Enfermera Encargada de IAAS - REAS DESAM San Esteban	Comité de Calidad DESAM San Esteban	Francisca Sánchez Alarcón Directora Técnica APS DESAM San Esteban
Firma y timbre	Firma y timbre	Firma y timbre
Fecha: Agosto 2019	Fecha: Agosto 2019	Fecha: Agosto 2019

3. Bases de licitación y contrato para el otorgamiento y control de las prestaciones contratadas.

El N° 3, del artículo 2° del anotado decreto N° 250, de 2004, establece que las bases son “Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen Bases Administrativas y Técnicas”. En tanto, en su N° 5, el mismo artículo, define las bases técnicas como aquellos documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar”

Se observa que los servicios en revisión, fueron licitados mediante Licitación ID 3679-1-l122 cuyas bases de licitación fueron aprobadas mediante DA 40 de fecha 06 de enero de 2022 e ID 3679-9-LE23, cuyas bases de licitación fueron aprobadas mediante DA 976 de fecha 17 de marzo de 2023.

Dichas bases de licitación si indicaron en términos generales los requisitos y condiciones que deben cumplir los Oferentes para que sus ofertas sean aceptada, las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las etapas y plazos de la licitación, los plazos y modalidades de aclaración de las bases, la entrega y la apertura de las ofertas, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la firma del Contrato de Suministro y el plazo de duración de dicho contrato, el plazo y el modo en que se compromete el o los pagos del Contrato, una vez recibidos conforme los servicios, el plazo de entrega de los servicios adjudicados, el monto de las garantías y la forma y oportunidad en que serán restituidas, la forma de designación de las comisiones evaluadoras, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 22 del decreto 250, referido al contenido mínimo de las bases.

En el numeral 25 de las bases de licitacion ID 3679-1-l122 se indica *“El servicio contratado tendrá vigencia desde la Adjudicación de la Licitación nombrado por Decreto Alcaldicio hasta el 31 de Diciembre 2022. Por razones de buen servicio, las prestaciones podrían ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, pero con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la emisión de la respectiva orden de compra y recepción conforme del Servicio.”*

Asimismo, en el numeral 24 de las bases de licitación ID 3679-9-LE23 se indica que *“el contrato tendrá un vigencia desde la emisión del contrato nombrado por decreto alcaldicio, hasta el 31 de marzo de 2024. Por razones de buen servicio, las prestaciones podrán ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portal mercadopublico.cl pero con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la emisión de la respectiva orden de compra y recepción conforme del servicio”*

Lo anterior, contraviene lo especificado en dictamen 015554N10 "*No obstante lo anterior, cabe manifestar en forma previa, que la adquisición debe necesariamente formalizarse a través de la suscripción de un contrato de compraventa, el cual se entenderá vigente una vez aprobado a través del correspondiente acto administrativo, debidamente tramitado."*

Asimismo, no se aviene con lo establecido en el artículo 3° y 5° de la ley N° 19.880 que prevé que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Así las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto Alcaldicio, siendo este instrumento el que produce el efecto jurídico básico de obligarlas de conformidad con la ley, según se desprende del artículo 12 de la ley N° 18.695

Proveedor	Autorización	DA	fecha	contrato				
				Fecha celebración	DA aprueba	Fecha DA	Vigencia desde	hasta
Procesos Sanitarios Spa	Adjudicación Licitación ID 3679-1-L122	780	24/02/2022	No contempla			24/02/2022	31/12/2022
Procesos Sanitarios Spa	Decreto autoriza trato directo prórroga	4882	29/12/2022	No contempla			01/01/2023	31/03/2023
Retmed SPA	Adjudicación licitación ID 3679-9-LE23	1195	30/03/2023	31/03/2022	1458	19/04/2023	01/03/2023	31/03/2024

No consta en los antecedentes de la licitación ID 3679-1-L122 que se haya designado formalmente a un funcionario como inspector técnicos del contrato.

En licitación, ID 3679-9-LE23 se consigna en número 2 de la parte resolutoria de decreto alcaldicio 1458 que aprueba contrato, se nombra como inspector técnico a la funcionaria Paula Berríos Encargada REAS.

4. Garantía por fiel cumplimiento de contrato

Según los antecedentes entregados por el Departamento de Salud, no se acredita entrega de garantía de fiel cumplimiento del contrato de proveedor Procesos Sanitarios Spa, pese a que está establecido en las bases de licitación y decreto de adjudicación la obligación de caucionar la correcta ejecución del contrato con un instrumento de garantía por un monto de $500.000.

La garantía entregada por el proveedor Retmed por fiel cumplimiento del contrato, se otorgó según el siguiente detalle:

Instrumento	N° Documento	denominación	Monto $	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
Boleta de garantía	000112662	Seriedad de la oferta	500.000	14/04/2023	31/05/2024

El N° 25 de las de las Bases administrativas de licitación, estableció que el adjudicatario debía entregar a la firma del contrato, la garantía por fiel cumplimiento del contrato. Estableciendo que "*si el oferente adjudicado desiste de firmar el contrato, no concurre a suscribirlo dentro del plazo establecido o no acompaña en este acto la garantía indicada, se dejará sin efecto la adjudicación".*

Asimismo, en el numeral 30 de las bases de licitación, se indicó que el monto debía ser de $500.000 y una vigencia de 60 días hábiles, luego de terminado el contrato.

En relación a la glosa de la garantía, según las bases de licitación, esta debía indicar "*para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de Servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos acumulados en los establecimientos dependientes del Departamento de Salud de San Esteban año 2023"*

Celebración de contrato sin entrega de garantía de fiel cumplimiento. Al respecto, el contrato se celebró con fecha 31 de marzo de 2023 y la garantía se emitió recién el día 14 de abril de 2023.

No se otorgó según la glosa solicitada, ya que indica "*garantía seriedad de la oferta servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos REAS".*

Vigencia de la garantía menor a lo establecido en las bases de licitación de 60 días hábiles, luego de terminado el contrato que corresponde al 11 de junio de 2024; no obstante la garantía entregada, solo garantiza hasta el 31 de mayo de 2024.

5. Examen de la materia auditada

5.1 Autorización sanitaria

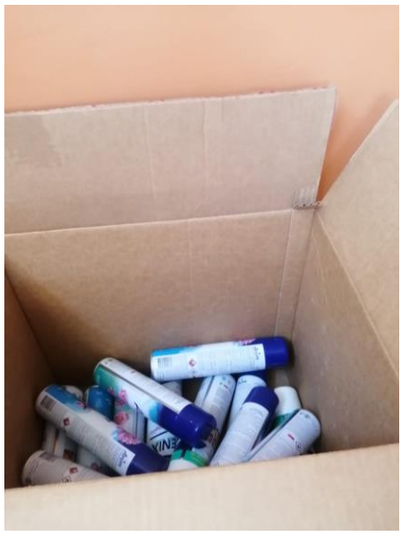
La sala de almacenamiento de los residuos peligrosos, especiales y sólidos asimilables a domiciliarios, que genera el Departamento de Salud no cuenta con autorización para su funcionamiento, por parte de la autoridad sanitaria.

5.2 Validación en terreno manejo interno de residuos

De las validaciones, efectuadas en terreno el día 22 de diciembre de 2023, tanto a algunos de los lugares donde se encuentran ubicados los contenedores que generan residuos especiales y/o peligrosos que en este caso vacunatorio, sala de preparación sector 2 y bodega de medicamentos; como al del área de almacenamiento de éstos, se determinó lo siguiente:

El Departamento de Salud, no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto N° 148 , que establece que los contenedores de residuos peligrosos deberán estar rotulados, indicando, en forma clara y visible, las características de peligrosidad del residuo contenido, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación, y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.

Al respecto, en Bocem, contenedores de residuos peligrosos no identifican fecha, ni tipo de residuos; asimismo, en bodega de almacenamiento se encuentran almacenados residuos peligroso en cajas de cartón, sin ningún tipo de rotulación.







El departamento de salud, no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del decreto 6 del Minsal, que en cada servicio o zona de generación los contenedores se deberán ubicar en un lugar previamente determinado y debidamente identificado.





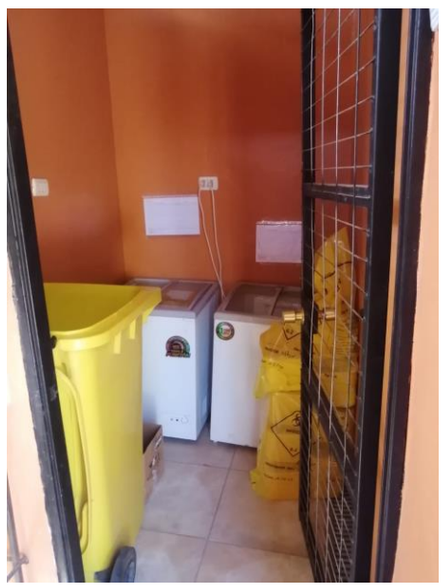
Respecto a la sala de almacenamiento, el departamento de salud no da cumplimiento a lo establecido en el 23 del decreto, que indica respecto a la operación del área o sala de almacenamiento, que esta deberá ser lavada diariamente; y tener, a lo menos, una persona encargada de la operación y mantenimiento de la misma.

Asimismo, se vulnera lo establecido en el número 8 del mismo artículo que indica que los residuos especiales deberán mantenerse en bolsas cerradas y no podrán ser almacenados por períodos superiores a 72 hrs., a menos que se almacenen refrigerados a temperaturas inferiores a 4°C, caso en el que se podrán mantener almacenados hasta por una semana.

Al respecto, el Cesfam en áreas de generación, se identificó contenedores que empezaron a ser utilizados hace 2 meses y aun no eran retirados.

Asimismo, en sala de almacenamiento, se almacenan por más de 72 horas residuos especiales no refrigerados.





Se vulnera lo establecido en artículo 31 del decreto 148, que indica que el período de almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de 6 meses, al respecto en bocem se indica que los residuos peligrosos están almacenados desde principio de año.

Respecto al tamaño de los contenedores, se observa que solo hay disposición en las zonas de generación de contenedores de 4,8 , 8 y 50 y 240 litros; no obstante las bases de licitación que rigen el contrato con empresa establecieron la disposición de contenedores de 1, 2.7, 30 , 50 y 240 litros.

5.3 Medidas de seguridad para funcionarios que manipulan residuos

De la documentación revisada, no consta que los funcionarios encargados de manejar REAS hayan sido capacitado en cuanto a los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención que deben adoptarse, según lo establece el artículo N° 43, del decreto N° 6:

> *"Todo trabajador que realice actividades de recolección, selección, transporte o eliminación de los residuos generados en establecimientos de atención de salud deberá ser capacitado en relación a los riesgos a los que está expuesto y a las medidas de prevención que deben adoptarse."*

En ese sentido, se entrega medio de verificación de capacitación de mutual IST a algunos funcionarios; no se acredita se haya realizado 1 capacitación anual por parte de la empresa a funcionarios CESFAM en manejo de REAS, según establece las bases de licitación letra G. de las bases técnicas de licitación.

Del mismo modo, según documentación entregada por el departamento de salud, no consta que se haya dispuesto a todos los funcionarios que manejan REAS, de los elementos de protección personal requeridos de conformidad con lo indicado en el artículo 44 del decreto N° 6

> *"Todo el personal que maneje residuos generados en establecimientos de atención de salud deberá contar con elementos de protección personal de acuerdo al riesgo asociado al tipo de residuos que maneje.*
> *El personal que realiza las funciones de retiro de residuos especiales deberá contar, al menos, con los siguientes elementos de protección personal, los que deberá usar de acuerdo a lo señalado en el respectivo Plan de Manejo de Residuos:*
> *1.- Ropa y zapatos de trabajo*
> *2.- Guantes resistentes a desgaste y punción.*
> *3.- Pechera o delantal impermeable y botas de goma de media caña, usadas bajo la manga del pantalón, para personal que realiza lavado de recipientes o contenedores."*

Finalmente, según antecedentes entregados, no consta que se mantengan vacunados contra la hepatitis B, todos los funcionarios que manejan REAS en el Dpto. de Salud, según establece el artículo 45 del decreto 6:

> *"Todo trabajador al cual se refiere este artículo deberá mantenerse vacunado contra la hepatitis B."*

Funcionario/a	Funciones REAS	Capacitación	EPP	Vacuna
Paulina Saa Silva	Según Memorándum 10 de fecha 9 de mayo de 2023, el Director Técnico del Cesfam, designa funciones en torno al manejo de REAS en establecimientos del dpto. de salud	NO	NO	NO
Dayana Parra		NO	NO	NO
Wendy Suarez		NO	NO	NO
Rose Contreras		NO	NO	NO
Vanesa Tapia		NO	NO	NO
Marian Leyton		NO	NO	NO
Marisol Fernández		NO	Solo acredita entrega en año 2021	SI
Guadalupe Sánchez		04/06/2023	18/08/2023	SI

- ,

5.4 **Excesiva permanencia de los residuos al interior del establecimiento**

Al respecto, las bases de licitación que rigieron ambas contrataciones establecieron las bases técnicas que *“ el retiro de residuos especiales deberá efectuarse con una frecuencia de 72 horas no mayor a una semana, en caso contrario la empresa deberá proveer a cada uno de los establecimientos, de una unidad de refrigeración para almacenar los residuos a menos de 4°C”*

Dicha disposición se contradice con lo establecido en el decreto 6 en su punto 8 del artículo 23, según el cual “*Los residuos especiales deberán mantenerse en bolsas cerradas y no podrán ser almacenados por períodos superiores a 72 hrs., a menos que se almacenen refrigerados a temperaturas inferiores a 4°C, caso en el que se podrán mantener almacenados hasta por una semana.”*

Según consta en las guías de retiro entregadas por el Departamento de salud, del período de revisión, es decir asociados a decretos de pago entre el período 1 de julio 2022 y 30 de junio de 2023; de un total de 61 retiros, 57 de ellos se realizaron con una frecuencia mayor a 72 horas, es decir un 93%.

Asimismo, en 13 oportunidades (21%) los residuos permanecieron en el Cesfam más de una semana, llegando incluso a los 21 días.

Proveedor	N° Orden de Compra	Fecha guía de retiro	Kilos	Días desde ultimo retiro
Procesos sanitarios SPA	3679-221-SE22	24/05/2022	43.6	14
Procesos sanitarios SPA	3679-228-SE22	07/06/2022	50.3	14
Procesos sanitarios SPA	3679-264-SE22	14/06/2022	44.7	14
Procesos sanitarios SPA	3679-327-SE22	02/08/2022	55.2	13
Procesos sanitarios SPA	3679-350-SE22	09/08/2022	29.1	9
Procesos sanitarios SPA	3679-451-SE22	17/10/2022	32.2	21
Procesos sanitarios SPA	3679-469-SE22	07/11/2022	26.5	14
Procesos sanitarios SPA	3679-470-SE22	24/10/2022	69.55	9
Procesos sanitarios SPA	3679-471-SE22	02/11/2022	16.8	12
Procesos sanitarios SPA	3679-1-SE23	29/12/2022	13.6	11
Procesos sanitarios SPA	3679-109-SE23	30/03/2023	128	11
RETMED Spa	3679-152-SE23	24/04/2023	23	8
RETMED Spa	3679-235-SE23	12/06/2023	12.8	15

Al respecto, no consta que se hayan aplicado las multas establecidas en las bases de licitación de ambos contratos según se indica en adelante:

- Licitacion ID 3679-1-L122 ,
 ARTICULO 29: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: .- Se establecen las siguientes multas por incumplimientos de las Bases de Licitación que rigen el Servicio contratado:
 .-Multas por atraso en el retiro de los residuos, será de 1 UTM diaria.

- Licitacion ID 3679-9-LE23,
 33 Multas

DIAS DE ATRASO	MULTA
Entre 1 a 7 días	1 UTM por día de atraso
Entre 8 a 15 días	2 UTM por día de atraso
Entre 16 a más días	3 UTM por día de atraso

FALTA O DEFICIENCIA	MULTA	OBSERVACION
La no ejecución del servicio contratado	2 UTM	Por día

6. Valor de los servicios

6.1 Valor de los servicios no corresponden a los establecidos en el contrato,

Según se establece en el contrato celebrado con Retmed Spa, el costo de los servicios es el siguiente:

Nº	RUT	NOMBRE PROVEEDOR	RETIRO RESIDUOS (BOLSAS)	RETIRO RESIDUOS LIQUIDOS	RETIRO CAJAS CORTOPUNZANTES	RETIRO CAJA MEDICAMENTOS VENCIDOS
1	77.648.3981-8	GESTION DE RETIROS REAS Y/O RETMED SPA	$1.750.-	$1.800.-	$4.450.-	$2.800.-
		TOTAL NETO	$1.750.-	$1.800.-	$4.450.-	$2.800.-
		IVA	$333.-	$342.-	$846.-	$532.-
		TOTAL BRUTO	$2.083.-	$2.142.-	$5.296.-	$3.332.-

No obstante lo anterior, en revisión de las órdenes de compra y los decretos de pago, al valor por peso o volumen de residuos, se agrega un valor de $15.000 por concepto “servicio retiro semanal”, el cual no fue estipulado en el contrato ni la en la oferta económica del oferente, en el marco de la licitación pública.

Decreto de pago	Fecha decreto de pago	Monto decreto de pago $	Factura	Fecha factura	valor retiro residuos especiales $	Valor servicio de retiro $	Valor total neto $	Valor total con IVA$
344	30/05/2023	200,159	308	30/04/2023	48.650	**15.000**	63650	75744
			309	30/04/2023	34.300	**15.000**	49300	58667
			307	28/04/2023	40.250	**15.000**	55250	65748

7. Respaldo de pagos

La revisión efectuada, consideró un total de 20 decretos de pago, asociadas a 48 órdenes de compra, 48 facturas emitidas por el proveedor, 48 guías de retiro de residuos.

- Se verificó que la totalidad de las facturas fueron emitidas con fecha igual o posterior a la emisión de las órdenes de compra.

- Se verificó que la totalidad de los pagos se realizaron contando con certificado de recepción conforme.

Al respecto, en los siguientes casos la recepción conforme fue firmada por funcionarias sin designación en materia de REAS, a la fecha de recepción.

Proveedor	Decreto de pago	Fecha decreto de pago	Monto decreto de pago	Factura	Fecha factura	Monto factura	N° Orden de Compra	funcionario firma recepción conforme
Procesos sanitarios SPA	490	04/08/2022	795,039	209682	12/07/2022	166,005	3679-259-SE22	Francisca Contreras
				209681	12/07/2022	159,579	3679-264-SE22	Francisca Contreras
				209683	12/07/2022	161,364	3679-277-SE22	Francisca Contreras
				209684	12/07/2022	164,220	3679-280-SE22	Francisca Contreras
				209767	19/07/2022	143,871	3679-283-SE22	Francisca Contreras
Procesos sanitarios SPA	556	24/08/2022	468,027	211372	09/08/2022	123,522	3679-295-SE22	Francisca Contreras
				211373	09/08/2022	147,441	3679-317-SE22	Francisca Contreras
				211387	10/08/2022	197,064	3679-327-SE22	Francisca Contreras
Procesos sanitarios SPA	621	20/09/2022	1,232,007	211809	24/08/2022	112,812	3679-347-SE22	Francisca Contreras
				211808	24/08/2022	103,887	3679-350-SE22	Francisca Contreras
				211814	24/08/2022	182,070	3679-352-SE22	Francisca Contreras
				211810	24/08/2022	724,710	3679-353-SE22	Francisca Contreras
				211811	24/08/2022	108,528	3679-354-SE22	Francisca Contreras
Procesos sanitarios SPA	637	27/09/2022	148,869	213095	08/09/2022	148,869	3679-364-SE22	Francisca Contreras
Procesos sanitarios SPA	95	24/02/2023	265,251	221139	09/02/2023	122,451	3679-2-SE23	Paula Berrios
Procesos sanitarios SPA	65	06/02/2023	179,571	219974	24/01/2023	99,960	3679-7-SE23	Paula Berrios
				220242	31/01/2023	79,611	3679-15-SE23	Paula Berrios
Procesos sanitarios SPA	95	24/02/2023	265,251	221206	14/02/2023	73,185	3679-30-SE23	Paula Berrios
				221215	14/02/2023	69,615	3679-31-SE23	Paula Berrios
Procesos sanitarios SPA	105	28/02/2023	78,897	221307	17/02/2023	78,897	3679-34-SE23	Paula Berrios
Procesos sanitarios SPA	135	14/03/2023	73,899	221655	28/02/2023	73,899	3679-50-SE23	Paula Berrios
Procesos sanitarios SPA	181	05/04/2023	208,845	222651	10/03/2023	100,317	3679-55-SE23	Paula Berrios
				222863	17/03/2023	108,528	3679-69-SE23	Paula Berrios
Procesos sanitarios SPA	230	24/04/2023	821,100	222990	27/03/2023	123,522	3679-96-SE23	Paula Berrios
				222995	27/03/2023	128,520	3679-97-SE23	Paula Berrios
				224172	10/04/2023	112,098	3679-108-SE23	Paula Berrios
				224173	10/04/2023	456,960	3679-109-SE23	Paula Berrios

-

- Revisados los antecedentes adjuntos a los decretos de pago de empresa Retmed Spa no consta el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales Formulario F-30-1, ni las liquidaciones de sueldo del personal, según se indica en numero 26 de las bases de licitacion 3679-9-LE23.

- Se verificó que la totalidad de los retiros fue firmado por funcionarios del departamento de salud, no obstante no consta que dichos funcionarios, hayan sido nombrados como encargados del manejo de los residuos de forma previa; según establece el número 1 del art. 23° del decreto 6 del Misal:

“La operación del área o sala de almacenamiento de residuos deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:1.- El ingreso será permitido sólo a las personas encargadas del manejo de los residuos.”

funcionario firma retiro	Fecha guía de retiro	Kilos
ilegible	21/06/2022	46.5
María casanova	14/06/2022	44.7
María casanova	28/06/2022	45.2
María casanova	05/07/2022	46
Guadalupe Sánchez	12/07/2022	40.3
Gianina Rivera	19/07/2022	34.6
Marisol Berrios	26/07/2022	41.3
Marisol Berrios	02/08/2022	55.2
María casanova	15/08/2022	31.6
María casanova	08/08/2022	29.1
ilegible	18/08/2022	51
Guadalupe Sánchez	18/08/2022	203
Gianina Rivera	22/08/2022	30.4
María casanova	29/08/2022	41.7
Marisol Berrios	05/09/2022	32.6
Marisol Berrios	12/09/2022	33.6
Guadalupe Sánchez	19/09/2022	26.5
Guadalupe Sánchez	26/09/2022	24.6
Marisol Berrios	03/10/2022	28.5
Marisol Berrios	10/10/2022	28.8
María casanova	17/10/2022	32.2
Marisol Berrios	07/11/2022	26.5
Guadalupe Sánchez	24/10/2022	69.55
Guadalupe Sánchez	02/11/2022	16.8
María casanova	14/11/2022	41.5
Marisol Berrios	21/11/2022	33.2
Guadalupe Sánchez	28/11/2022	26.1
Guadalupe Sánchez	05/12/2022	23.5
Gianina Rivera	12/12/2022	35
Gianina Rivera	19/12/2022	53.3
Gianina Rivera	26/12/2022	20.1
Marisol Berrios	29/12/2022	13.6
Guadalupe Sánchez	09/01/2023	34.3
Gianina Rivera	16/01/2023	28
Gianina Rivera	23/01/2023	22.3
Gianina Rivera	30/01/2023	20.5
alexandra briones	06/02/2023	19.5
alexandra briones	13/02/2023	22.1
Guadalupe Sánchez	20/02/2023	20.7
Gianina Rivera	27/02/2023	28.1
Gianina Rivera	06/03/2023	30.4
Marisol Berrios	13/03/2023	34.6
Gianina Rivera	20/03/2023	36
Marisol Berrios	27/03/2023	31.4

8. Tardanza en el pago de los servicios prestados

El artículo 2° quáter de la Ley 21.131, señala ***"****Respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley Nº 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto. Sin perjuicio de lo anterior, dichas entidades podrán establecer un plazo de hasta sesenta días corridos en las bases de licitación respectivas, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de contratación directa, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. En este caso, deberán informar a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, establecido en el Capítulo IV de la ley Nº 19.886.*

Al respecto se pudo verificar no se han implementado mecanismos de control en la municipalidad, para el cumplimiento de la ley 21.131 pagos 30 días, al no existir manuales de procedimientos, reglamentos internos o instructivos de procedimientos de adquisiciones de la municipalidad y procedimientos de pagos, que se encuentren actualizados al cumplimiento de la ley 21.131.

De la revisión de los egresos asociados a 48 facturas, se detectó la existencia de 9 facturas pagadas en un plazo superior a los 30 días desde su recepción en el municipio:

Proveedor	Decreto de pago	Fecha decreto de pago	Factura	Fecha factura	Fecha de recepción de factura	Fecha egreso	Días pago
Procesos sanitarios SPA	556	24/08/2022	211372	09/08/2022	15/07/2022	24/08/2022	**40**
Procesos sanitarios SPA	556	24/08/2022	211387	10/08/2022	17/08/2022	20/09/2022	**34**
Procesos sanitarios SPA	621	20/09/2022	211809	24/08/2022	17/08/2022	20/09/2022	**34**
Procesos sanitarios SPA	728	04/11/2022	213421	23/09/2022	26/09/2022	04/11/2022	**39**
Procesos sanitarios SPA	728	04/11/2022	213422	23/09/2022	26/09/2022	04/11/2022	**39**
Procesos sanitarios SPA	811	29/11/2022	214753	12/10/2022	13/10/2022	29/11/2022	**47**
Procesos sanitarios SPA	811	29/11/2022	214758	12/10/2022	13/10/2022	29/11/2022	**47**
Procesos sanitarios SPA	788	17/11/2022	214764	12/10/2022	13/10/2022	17/11/2022	**35**
Procesos sanitarios SPA	15	16/01/2023	218083	11/12/2022	15/12/2022	16/01/2023	**32**

9. Aspectos contables

De la revisión del sistema de contabilidad CAS Chile, se constata que el se registra el devengo solo al momento de elaborar el decreto de pago, vulnerando así la normativa contable que indica que "Las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos"